

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD, POR LA QUE SE ACUERDA LA APERTURA DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA PÚBLICA Y SOLICITUD DE INFORMES FACULTATIVOS EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN ESPECIE, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRESA DIGITAL.

El artículo 37.1.13º del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece entre los principios rectores que orientarán las políticas públicas de los poderes de la Comunidad Autónoma, el fomento de la capacidad emprendedora, la investigación y la innovación.

En el marco de la propuesta de la Comisión Europea de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo para la aprobación del programa Europa Digital 2021-2027, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo de 19 de marzo de 2019, instó a esta Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad a alinear las medidas, programas y diferentes marcos de planificación del Gobierno de la Junta de Andalucía con las encuadradas en los ámbitos del programa “Europa Digital”.

Uno de los objetivos en los que se centra la propuesta del Programa Europa Digital está relacionado con extender el mejor uso de las capacidades digitales, especialmente la informática de alto rendimiento, la inteligencia artificial y la ciberseguridad, al conjunto de la economía, en áreas de interés público y la sociedad, incluido el despliegue de soluciones interoperables en áreas de interés público y facilitar el acceso a la tecnología y al conocimiento a todas las empresas, en particular a las pymes.

Por su parte, el artículo 1.1.h) del Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, atribuye a esta Consejería entre sus competencias, la planificación, impulso y coordinación de los programas relacionados con el desarrollo de las competencias digitales, la transformación digital y la incorporación de las empresas y la ciudadanía a la Sociedad y la Economía Digital sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía en materia de política informática de la Administración de la Junta de Andalucía y sobre sistemas de información relacionados con las políticas de desarrollo de la sociedad digital.

En el marco de dichas competencias, y a través de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, corresponde a la Dirección General de Economía Digital e Innovación, el impulso de la transformación digital de las pymes andaluzas, para mejorar su competitividad y eficiencia, y su plena incorporación a la economía digital así como el apoyo a la incorporación a la economía digital de los sectores estratégicos de la economía andaluza.

A propuesta de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, mediante Acuerdo de la Viceconsejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, de 19 de junio de 2019, se inició la tramitación del procedimiento para la aprobación del *PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE*



c/ Johannes Kepler, n.º 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Teléf.: 955 06 39 10

www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad

1

Código Seguro de verificación: Y0tPdG0cDja9KW8mbSM2KQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARÍA ALMUDENA GÓMEZ VELARDE	FECHA	17/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/5



Y0tPdG0cDja9KW8mbSM2KQ==

APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN ESPECIE, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRESA DIGITAL, cuyo objeto se concretaría en la aprobación de unas bases reguladoras para la concesión de ayudas a pymes para el desarrollo de servicios para la transformación digital en el marco del programa Empresa Digital.

La Dirección General de Economía Digital e Innovación ha suscrito la documentación preparatoria que acompaña al proyecto normativo, de conformidad con el régimen jurídico aplicable a estos efectos: título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, título VI de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, normativa sectorial aplicable y la Instrucción 1/2017, de 12 de abril, de la Viceconsejería de Economía y Conocimiento, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de Acuerdos del Consejo de Gobierno, del presupuesto de gastos, de convenios de colaboración u otros procedimientos administrativos en el ámbito de esta Consejería.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2.e) del citado Decreto 104/2019, de 12 de febrero, corresponde a esta Secretaría General Técnica la tramitación de disposiciones de carácter general.

El artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, en relación con el procedimiento de elaboración de los reglamentos, dispone que a lo largo del proceso de su elaboración deberán recabarse cuantos estudios y consultas se estimen convenientes para garantizar el acierto y la legalidad de la disposición.

Por su parte, el 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, establece un trámite de audiencia a la ciudadanía para las disposiciones que afecten a sus derechos e intereses legítimos, bien directamente, bien a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que las agrupen o representen y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición, en relación este trámite de audiencia hay que tener en cuenta también lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en lo que resulta de aplicación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, facilitando el derecho de participación de la ciudadana en el procedimiento de elaboración de los reglamentos, con la finalidad de acercarla a la acción de gobierno, mejorar la adopción de decisiones públicas, la consecución de un mayor grado de aceptación y cumplimiento de las normas, así como, en definitiva, garantizar la legalidad, acierto y oportunidad de la disposición en aras de la gobernanza regulatoria.

Atendiendo a estos criterios, la Dirección General de Economía Digital e Innovación ha propuesto para el citado trámite de audiencia a las siguientes entidades: Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT), Confederación Sindical de Comisiones Obreras – Andalucía (CCOO), Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, Asociación Española de la Economía Digital, Asociación de Empresarios del Sur de España, Asociación de Jóvenes Empresarios de Andalucía, Confederación Empresarial de la Provincia de Almería (ASEMPAL), Confederación de Empresarios de la Provincia de Cádiz (CEC), Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO), Confederación de Empresarios de Jaén (CEJ), Confederación de Empresarios de Málaga (CEM), Confederación de Empresarios de Sevilla (CES),



c/ Johannes Kepler, n.º 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléf.: 955 06 39 10

2

www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad

Código Seguro de verificación: Y0tPdG0cDja9KW8mbSM2KQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARÍA ALMUDENA GÓMEZ VELARDE	FECHA	17/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/5



Y0tPdG0cDja9KW8mbSM2KQ==

Confederación Granadina de Empresarios (CGE), Federación Onubense de Empresarios (FOE), Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA) Almería, Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA) Sierra de Cádiz, Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA) Jerez, Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA) Córdoba, Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA) Granada, Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA) Huelva, Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA) Jaén, Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA) Málaga, Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA) Sevilla.

Con dicha propuesta se daría participación a las organizaciones sindicales más representativas en Andalucía, como elemento vertebrador social, debido a la importancia social y económica que para la Comunidad Autónoma tiene el desarrollo de las competencias digitales, la transformación digital y la incorporación de las empresas a la Sociedad y la Economía Digital.

Por otra parte, el proyecto normativo tiene una clara incidencia directa en el sector empresarial, dándose participación a numerosas organizaciones empresariales de diverso ámbito, así como al Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, y otras entidades sectoriales que pudieran verse afectadas, como la Asociación Española de la Economía Digital.

Además de la citada propuesta, desde la Secretaría General Técnica, como órgano competente para la tramitación del proyecto de Orden y atendiendo a lo previsto en el artículo 25.2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se considera oportuno dar trámite de audiencia pública a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), como institución que abarca a las distintas Entidades Locales andaluzas, al estar constituida dicha federación desde 16 de marzo de 1985 como asociación voluntaria formada por las Entidades Locales andaluzas en virtud de la habilitación establecida en la disposición adicional quinta de la citada Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, la cual tiene como finalidad la defensa y promoción de las autonomías locales, y la defensa de la cultura, el desarrollo socioeconómico y los valores propios de Andalucía como Comunidad Autónoma.

En cuanto a la forma de realización del trámite, deberá realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunirán toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia. A tal efecto, se remitirá el proyecto normativo (versión actualizada y completa a la fecha de remisión) acompañado de las memorias y documentos previos que lo justifican, sin perjuicio de la existencia de otra documentación obrante en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía sobre dicho proyecto normativo.

El plazo para evacuar el trámite de audiencia se entiende como razonable al caso concreto el de 15 días hábiles, considerándose plazo suficiente atendiendo al contenido (amplitud y complejidad) y al resto de circunstancias aplicables para su realización.




c/ Johannes Kepler, n.º 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléf.: 955 06 39 10

3

www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad

Código Seguro de verificación: Y0tPdG0cDja9KW8mbSM2KQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARÍA ALMUDENA GÓMEZ VELARDE		FECHA	17/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Y0tPdG0cDja9KW8mbSM2KQ==	PÁGINA	3/5
				
Y0tPdG0cDja9KW8mbSM2KQ==				

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. La apertura de trámite de petición de informes facultativos de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, concediéndose a tales efectos un plazo de 10 días hábiles para que presenten las observaciones que consideren oportunas en orden a garantizar el acierto y la legalidad de la disposición. Dicho trámite se seguirá con:

- En el ámbito de esta Consejería: Secretaría General de Economía y Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, con indicación para que, si lo estiman conveniente, se remita a los centros directivos adscritos a las mismas, que pudieran verse afectados por razón de la materia por su tramitación.

Con respecto a las agencias administrativas adscritas, se remitirá únicamente al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, ya que consta en el expediente la solicitud de informe preceptivo por parte de la Dirección General de Economía Digital e Innovación a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.

- En el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía: Al resto de Consejerías de la Junta de Andalucía, a través de las respectivas Secretarías Generales Técnicas. Con indicación para que, si lo estiman conveniente, den traslado del proyecto normativo a sus distintos órganos y entidades instrumentales adscritas que pudieran verse afectados por razón de la materia por su tramitación.

- En el ámbito local: Atendiendo a lo previsto en el artículo 25.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se remitirá el proyecto normativo a las Diputaciones Provinciales de Andalucía.

SEGUNDO. La apertura del trámite de audiencia a la ciudadanía que se establece en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, concediéndose a tales efectos un plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del trámite, a las entidades cuyos fines guardan relación directa con el objeto del proyecto normativo, propuestas por la Dirección General de Economía Digital e Innovación: Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT), Confederación Sindical de Comisiones Obreras – Andalucía (CCOO), Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, Asociación Española de la Economía Digital, Asociación de Empresarios del Sur de España, Asociación de Jóvenes Empresarios de Andalucía, Confederación Empresarial de la Provincia de Almería (ASEMPAL), Confederación de Empresarios de la Provincia de Cádiz (CEC), Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO), Confederación de Empresarios de Jaén (CEJ), Confederación de Empresarios de Málaga (CEM), Confederación de Empresarios de Sevilla (CES), Confederación Granadina de Empresarios (CGE), Federación Onubense de Empresarios (FOE), Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA) Almería, Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA) Sierra de Cádiz, Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA) Jerez,




c/ Johannes Kepler, n.º 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléf.: 955 06 39 10

4

www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad

Código Seguro de verificación: Y0tPdG0cDja9KW8mbSM2KQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARÍA ALMUDENA GÓMEZ VELARDE	FECHA	17/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/5
			
Y0tPdG0cDja9KW8mbSM2KQ==			

Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA) Córdoba, Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA) Granada, Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA) Huelva, Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA) Jaén, Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA) Málaga, Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA) Sevilla.

Además, atendiendo a lo previsto en el artículo 25.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se dará trámite de audiencia en los mismos términos, a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA.



c/ Johannes Kepler, n.º 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléf.: 955 06 39 10

5

www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad

Código Seguro de verificación: Y0tPdG0cDja9KW8mbSM2KQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARÍA ALMUDENA GÓMEZ VELARDE	FECHA	17/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	5/5



Y0tPdG0cDja9KW8mbSM2KQ==